RESOLUCION I.M.V. Nº 570/2022

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1/2022 AL CONTRATO Nº 8/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA", SUSCRIPTO CON LA EMPRESA LAKMI S.A. RUC N° 80054786-1, DERIVADA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 1/2022 ID Nº: 405.214.

Villeta, 9 de julio de 2022.

VISTO: Los informes remitidos por la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área 11-46 y la Supervisión Pedagógica Área 11-33, informando la cantidad real de matriculados en el presente año lectivo en las instituciones educativas beneficiadas del almuerzo escolar, siendo esta mayor a la cantidad inicial autorizada por el MEC en el proyecto inicial, y

CONSIDERANDO:

Que, el MEC a través de la Nota DGBE N° 606/2022 remite el Dictamen Técnico de la Dirección de Alimentación Escolar N° 451/2022, que autoriza modificar el proyecto de almuerzo escolar, aumentando la cantidad inicial de 580 estudiantes a 661 estudiantes beneficiados por 87 días de provisión de almuerzo escolar, por lo que es necesario realizar una ampliación al contrato inicial.

Que, la Asesoría Jurídica remitió su parecer jurídico y dictaminó cuanto sigue: *"La Asesoría Jurídica de la Institución Municipal, se dirige a Usted a fin de elevar el Parecer Jurídico, en relación a la suscripción de ADENDA al Contrato de Almuerzo Escolar.*

Antecedentes:

EMPRESA ADJUDICADA:	*LAKMI S.A. RUC N° 80054786-1*
MONTO DE LA ADENDA	*G. 78.855.930.-*
PROCEDIMIENTO:	*LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTA.*
ID DEL LLAMADO:	*405.214*
CONTRATO Nº:	*8/2022 DE FECHA 20/06/2022.*
MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO FIRMADO:	*G. 564.647.400.-*
VIGENCIA DEL CONTRATO:	*HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2022*

En base a lo informado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES, se ha evaluado en detalle la situación presentada, según se expone a continuación:
Que, hay un contrato firmado para la provisión de Almuerzo Escolar en la modalidad de contrato abierto en el cual se estableció una cantidad mínima de 25.230 raciones y una cantidad máxima de 50.460 raciones que asciende a un monto máximo de G. 564.647.400.
Que, la UOC solicita el parecer jurídico para la suscripción de Adenda para ampliar el contrato argumentando cuanto sigue: "El motivo responde a un aumento en la cantidad de alumnos beneficiarios según los informes remitidos desde la Supervisión de Apoyo Técnico Pedagógico Área 11-46 y la Supervisión Pedagógica Área 11-33, mediante nota N° 142/2022 de fecha 20 de junio y nota N° 160/2022 de fecha 21 de junio del corriente, respectivamente, por las cuales comunicaron la cantidad real de matriculados en el presente año lectivo en las instituciones educativas beneficiadas del almuerzo escolar, y luego de realizar la revisión correspondiente se encontró que la cantidad supera la cantidad inicial establecida en el llamado, según se resume a continuación:

FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Firmado digitalmente por FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Fecha: 2022.07.09 08:28:54 -04'00'

TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Firmado digitalmente por TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Fecha: 2022.07.09 08:23:34 -04'00'

Cantidad inicial de alumnos						Cantidad actual de alumnos.		
Orden	Nombre de la Institución/Centro (**)	Nº Total de Alumnos Beneficiados	Total de días a ser proveído el Almuerzo	Total de Raciones de Almuerzo por cada Escuela		Nº Total de Alumnos Beneficiados	Total de días a ser proveído el Almuerzo	Total de Raciones de Almuerzo por cada Escuela
1	Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"	85	87	7.395		88	87	7.656
2	Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"	66	87	5.742		71	87	6.177
3	Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"	135	87	11.745		147	87	12.789
4	Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"	179	87	15.573		188	87	16.356
5	Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"	115	87	10.005		167	87	14.529
TOTAL GENERAL		580	87	50.460		661	87	57.507

Según el resumen del cuadro se observa que existe una diferencia de 81 alumnos por encima de la cantidad inicial según proyecto aprobado.
Por tal motivo se requiere realizar una Adenda al Contrato N° 8/2022 firmado con la Firma LAKMI S.A para la provisión de almuerzo escolar, a fin de ampliar la cantidad máxima de raciones contratadas, el aumento que se requiere representa el 14% del monto máximo adjudicado, según se detalla:

DATOS DEL CONTRATO ORIGINAL						DATOS DE LA AMPLIACIÓN			
Cantidad total de Alumnos	Cantidad Máxima de raciones según contrato. (580 alumnos x 87 días.)	Precio adjudicado	Monto máximo según contrato.		Cantidad de Alumnos a aumentar	Cantidad máxima de raciones aumentadas (81 alumnos x 87 días)	Precio adjudicado	Monto total de la ampliación	Porcentaje de la ampliación.
580	50.460	11.190	564.647.400		81	7.047	11.190	78.855.930	14%

La Administración Municipal cuenta con el presupuesto para afrontar el compromiso, según CDP 2012/2022, utilizando fondos del "FONACIDE" G. 619.310.833 y fondos propios "GENUINO" de G. 79.000.000, equivalente a un presupuesto total de G. 643.503.330.

Cabe mencionar que ante este caso el MEC se expidió mediante Nota DGBE N° 606/2022 por la cual se remite el Dictamen Técnico de la Dirección de Alimentación Escolar N° 451/2022, autorizando realizar las modificaciones correspondientes al proyecto de almuerzo escolar conforme a la siguiente tabla:

Tabla 2. Resumen del Proyecto de Almuerzo Escolar Modificado					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de provisión del servicio.			Modalidad del servicio.
		Año	Total Días	Días (especificar)	
5	661	2022	87	Lunes a Viernes	Alimentos preparados.

FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Firmado digitalmente por FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Fecha: 2022.07.09 08:29:36 -04'00'

TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Firmado digitalmente por TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Fecha: 2022.07.09 08:24:29 -04'00'

Es así que; se requiere MODIFICAR la cláusula N° 5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y la cláusula 7 PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, según la PROFORMA DE ADENDA que se remite para su Dictamen correspondiente."

Que, en tal sentido la Ley 2051/03 establece lo siguiente en su Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios
"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.
Que, la Asesoría Jurídica ha tenido a la vista todas las documentaciones que acredita la necesidad de realizar la adenda para ampliar las cantidades de raciones máximas contratadas y que el MEC a través de la Dirección de Alimentación Escolar que es la Autoridad Competente en materia de Almuerzo Escolar ha aprobado la modificación del Proyecto de Almuerzo Escolar mediante Dictamen Técnico N° 451/2022.
Que, el monto de la ampliación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siendo el porcentaje de la misma del 14% sobre el monto máximo contratado inicialmente.
Que, luego del análisis técnico-jurídico de la situación planteada; se concluye que la misma se encuentra bien fundada y explícita, por lo tanto, esta Asesoría considera que corresponde la suscripción de Adenda del Contrato de Almuerzo Escolar.
Es mi dictamen."

Que, la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal" en su artículo 15, establece: Potestades, inc. f) contratar obras, servicios y suministros; y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones, - inc. o) ejecutar sus resoluciones, en virtud de la presunción de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de sus actos.

POR LO TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Artículo 1º: AUTORIZAR, la suscripción de la Adenda Nº 1/2022 al Contrato Nº 8/2022 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE COCINANDO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE VILLETA", suscripto con la empresa LAKMI S.A. RUC N° 80054786-1, derivada de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 ID Nº405.214, en las siguientes cláusulas:

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Nro. De Orden	Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Servicio de provisión de almuerzo escolar	ración	25.230	57.507	11.190	282.323.700	643.503.330

FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO — Firmado digitalmente por FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO Fecha: 2022.07.09 08:30:37 -04'00'

TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ — Firmado digitalmente por TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ Fecha: 2022.07.09 08:25:35 -04'00'

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de guaraníes Doscientos ochenta y dos millones trescientos veintitrés mil setecientos y el monto máximo asciende a la suma de guaraníes Seiscientos cuarenta y tres millones quinientos tres mil trescientos treinta. IVA incluido.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:
Los almuerzos deberán ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

CON 87 DÍAS DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR												
Orden	Código de establecimiento escolar (**)	Código de Institución (**)	Nombre de la Institución/Centro (**)	Localidad o Barrio	Zona (urbana - rural)	Beneficiarios				Nº Total de Alumnos Beneficiados	Total de días a ser proveído el Almuerzo	Total de Raciones de Almuerzo por cada Escuela
						E.I(Pre jardín - Jardín - preescolar)		E.E.B. 1º y 2º Ciclo				
						H	M	H	M			
1	1116014	8730	Esc. Básica Nº 2.872 "SAN JUAN BAUTISTA"	Villeta	Localidad Buey Rodeo	8	8	33	39	**88**	87	7.656
2	1116008	8724	Esc. Básica Nº 412 "RAMONA MARTINEZ"	Villeta	Localidad Ita Ybate	10	9	29	23	**71**	87	6.177
3	1116022	10444	Esc. Básica Nº 5.924 "VIRGEN PEREGRINA"	Villeta	Localidad Naranjaisy	24	21	60	42	**147**	87	12.789
4	1116029	12155	Esc. Básica Nº 6.388 "NARANJAISY"	Villeta	Localidad Naranjaisy	20	18	86	64	**188**	87	16.356
5	1116006	8722	Esc. Básica Nº 472 "ALEJO JUAN ROBADIN"	Villeta	Localidad Tacuruty	**86**	**81**	**0**	**0**	**167**	87	14.529
									Total	**661**	**87**	**57.507**

Artículo 2°: IMPUTAR el compromiso en el rubro 848 dentro del presupuesto programado por cada línea presupuestaria, según se detalla:

AÑO	CLASE	PROG.	ACTIV.	F.F	F.F	O.F	DPTO.	Monto
2022	2	3	1	848	30	003	11	619.310.550
2022	1	2	1	848	30	001	11	24.192.780
MONTO TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO AMPLIADO G.								**643.503.330**

FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Firmado digitalmente por FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Fecha: 2022.07.09 08:31:21 -04'00'

TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Firmado digitalmente por TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Fecha: 2022.07.09 08:26:22 -04'00'

Artículo 3°: REGISTRAR, COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA, Y CUMPLIDO ARCHIVAR.

FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Firmado digitalmente por FANNY RAQUEL DEL PILAR ESCOBAR OLMEDO
Fecha: 2022.07.09 08:32:22 -04'00'

TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Firmado digitalmente por TEODOSIO ROMILO GOMEZ IBAÑEZ
Fecha: 2022.07.09 08:27:11 -04'00'